

AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN**ANUNCIO**

TítuloES: CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DESFILE DE CARROZAS FIESTAS TARANCÓN 2026.

TextoES: BDNS(Identif.):920841

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920841>)

Lugar de la Firma: TARANCON

Fecha de la Firma: 2026-07-21

Firmante: JOSE LOPEZ CARRIZO .- ALCALDE

BASES PARA PREMIOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE Y CONCURSO DE CARROZAS FIESTAS 2026

A celebrar el 09 de septiembre de 2026

1. PERSONAS DESTINATARIAS

Se dirige a todas las personas físicas o jurídicas (personas individuales, asociaciones, peñas, colectivos, empresas), que sean mayores de edad o menores acompañados por un mayor de edad y así lo soliciten, previa presentación de solicitud en el plazo establecido para ello.

El Ayuntamiento entiende que todos los menores que puedan participar en las carrozas y/o comparsas tienen autorización de sus tutores legales para la participación y reproducción de las imágenes de aquéllos.

2. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PARTICIPANTE

Podrán ser participantes:

- Particulares

- Entidades legalmente constituidas en Tarancón o en otros municipios de España y que acrediten capacidad de obrar (asociaciones, colectivos, casas comerciales, etc.).

Asimismo, los solicitantes de la subvención deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Tarancón y no hallarse incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**3.1. Realización de solicitudes**

Las solicitudes deberán indicar los datos que en las mismas se requieran. Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarancón, y se presentarán:

a. Si son personas físicas (particulares): En el Registro del Ayuntamiento, previa cita previa o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón a través del procedimiento de solicitud denominado "Solicitud de inscripción en Concursos Fiestas Patronales" <https://tarancon.sedelectronica.es/info.0>

b. Si son personas jurídicas o asimiladas: En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón <https://tarancon.sedelectronica.es/info.0> a través del procedimiento de solicitud denominado "Solicitud de inscripción en Concursos Fiestas Patronales", o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP.

3.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca hasta el viernes 7 de agosto de 2026, inclusive.

3.3. Documentación a presentar junto con la solicitud

- **Personas físicas:**

• DNI o NIE de la persona física interesada o representante, en su caso. Si actúa con representante, dicha representación deberá quedar acreditada, mediante cualquier medio válido en Derecho, de acuerdo al artículo 5 de la LPACAP.

- Personas jurídicas:

- CIF de la persona jurídica. En caso de haberse aportado anteriormente y no haber cambiado los datos, podrá no presentar este documento indicándolo en la solicitud.
- DNI de la persona representante, que deberá acreditar la representación, en su caso.

La solicitud, vendrá acompañada de una descripción en el formulario de la carroza o comparsa, indicando el número de participantes, al menos aproximado, y que sea como mínimo de 15 personas.

-Participantes premiados:

Los participantes premiados deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Tarancón y no hallarse incursos en los supuestos recogidos en el artículo 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario. Por ello, deberán aportar:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (certificado de subvenciones)
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Ficha de autorización de domiciliación bancaria cumplimentada y firmada por el interesado, o certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre de la persona interesada.

3.4. Tramitación

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada.

4. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

La información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón (<https://tarancon.sedelectronica.es/board>). También, personalmente en la oficina de festejos, en sus horarios oficiales y a través del teléfono 969321016 extensión 2046.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS CARROZAS:

Cada carroza contará con un tractor o medio de locomoción que lo remolque durante el recorrido. En caso de camiones-carroza no será necesario.

Las carrozas podrán ser de varios motivos, siendo sus medidas aproximadamente las correspondientes a un remolque de tractor o plataforma, siendo como máximo:

4,00 m. largo * 2,70 m. ancho * 4,00 m alto

En todo momento se respetarán las medidas establecidas por la organización, siendo de mayor importancia la altura de la misma.

Deberán ser de nueva construcción, no pudiendo participar las que ya lo han hecho en otros eventos de esta ciudad, ni remodelaciones de las mismas, ni ninguna otra que no conlleve ningún tipo de trabajo en su elaboración. No contendrán elementos cortantes o salientes, ni realizarán emisiones de objetos o cosas que pudieran poner en peligro la salud o seguridad de las personas.

Respetarán la normativa de seguridad aplicable, en todo momento.

Para optar a premio, cada carroza deberá ir acompañada obligatoriamente por una comparsa compuesta por un mínimo de 15 personas.

Las carrozas podrán llevar publicidad de una o varias firmas comerciales. No se considerarán como carroza turismos y/o similares decorados.

6. CONCENTRACIÓN DE LAS CARROZAS Y DESFILE

El día 9 de septiembre de 2026, previo al inicio del desfile y hasta su comienzo, se expondrán las carrozas participantes, a partir de las 19:30 h., a lo largo de la Avda. Reina Sofía y siguiendo las instrucciones del comité de organización

El desfile comenzará a las 20:00 h, con el siguiente recorrido: Avda. Reina Sofía (Nave de Ferias), Avda. Miguel de Cervantes, Glorieta del Convento, Zapatería, Plaza de la Constitución, Duque de Ríansares para finalizar en la Plaza del Ayuntamiento con la entrega de premios.

7. NORMAS

Cada carroza deberá nombrar a un responsable, mayor de edad y que será con el que el Ayuntamiento estará en contacto para cualquier información y/o reunión que sea convocada.

No podrán contener mensajes ni concreciones artísticas de mal gusto o hirientes para la sensibilidad de cualquier persona.

La situación en el desfile y el orden de salida de las carrozas acompañados de sus comparsas, así como de otras comparsas que pudiera participar, será decidida por la organización, a través de **sorteo que se celebrará el día 31 de agosto de 2026 a las 20:00 h, en la Nave de Ferias**, sita en la Avda. Reina Sofía de Tarancón.

Se entregará un número que deberán colocar en la carroza en sitio VISIBLE para las posteriores calificaciones del Jurado.

Todos los vehículos a motor deberán contar con los premios de circulación, ITV y seguros vigentes, quedando prohibido la presencia de vehículos que produzcan ruidos y humos excesivos o estén en mal estado o puedan suponer algún peligro para los espectadores, participantes o para el propio desfile.

Los conductores deberán contar con el permiso de conducir correspondiente al vehículo que en ese momento conduzca.

Queda prohibido a los conductores de vehículos, el consumo de bebidas alcohólicas antes y durante el recorrido. No abandonarán en ningún momento el vehículo y no podrán conducirlo menores, aunque vayan acompañados de un adulto.

Si durante el desarrollo del desfile se produjese algún daño a terceros, por alguna carroza participante, la responsabilidad que se derive será asumida por ellos mismos.

Es preferible, por motivos de seguridad, la no presencia de animales en el desfile. En caso contrario, estarán obligados a solicitar previa autorización al Ayuntamiento. Si obtuviese esa autorización y efectivamente hubiese animales durante el desfile, el responsable de ellos, están obligados a la limpieza de los excrementos en el mismo momento que lo hagan.

Los caramelos, golosinas u otros que repartan desde las carrozas, deberán no lanzarlos con fuerza ni hacia el público, vehículos, inmuebles, ni contra los propios participantes del desfile.

La comisión organizadora, podrá decidir la no participación de alguna de las carrozas inscritas, si el trabajo presentado no reúne un mínimo de calidad.

Las plataformas de las que dispone la organización se adjudicarán según orden de inscripción.

Finalizadas las fiestas patronales será obligatorio que cada grupo limpie su plataforma antes del 30 de septiembre de 2026.

8. PREMIOS:

El importe de los premios se imputa a la aplicación presupuestaria 8 3380.480.00 "Festejos populares - otras transferencias" del área de Festejos, del vigente presupuesto municipal cuenta con un crédito de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS EUROS (7.654,32 €).

Los premios son:

PREMIO	IMPORTE BRUTO	IRPF – 19%	IMPORTE NETO
1º	2.098,77 €	398,77 €	1.700,00 €
2º	1.851,85 €	351,85 €	1.500,00 €
3º	1.481,48 €	281,48 €	1.200,00 €
4º	1.234,57 €	234,57 €	1.000,00 €
5º	987,65 €	187,65 €	800,00 €
TOTAL	7.654,32 €		6.200,00 €

La comisión organizadora, podrá decidir la no participación de alguna de las carrozas inscritas si el trabajo presentado no reúne un mínimo de calidad, en base a los criterios indicados en el apartado "descripción de las carrozas". En este caso, podría declararse desierto alguno de los premios.

9. FALLO DEL CONCURSO:

El jurado estará compuesto por 7 personas elegidas por la comisión de festejos, según el siguiente detalle:

- 1 persona relacionada con el mundo de la iluminación
- 1 persona relacionada con las artes plásticas
- 2 personas relacionadas con la fotografía artística
- 1 persona elegida entre el público asistente al desfile
- 2 miembros de la comisión de festejos

Actuará como secretario/a un funcionario/a del Ayuntamiento de Tarancón, que no tendrá ni voz ni voto.

Se puntuará del 1 al 5 por cada una de las personas componentes del jurado y para cada carroza que cumpla los requisitos de las presentes bases, cada una de las siguientes características de la misma:

- Originalidad
- Acabado
- Iluminación
- Trabajo empleado en la elaboración
- Comparsa

El jurado levantará acta de su reunión en la que otorgará el fallo, haciéndose público al término del desfile en la Plaza del Ayuntamiento, siendo su decisión inapelable.

Al jurado se le otorga la potestad de resolver cualquier imprevisto no contemplado en estas bases.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 39/2015 de 1 de octubre por la que se aprueba el

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

11. INFRACCIONES Y SANCIONES:

Durante la celebración del desfile, incluido el recorrido utilizado para volver a la Nave de Ferias una vez finalizado el mismo, cualquier participante que ensucie la vía pública y sea de aplicación el artículo 5.1. de la ordenanza municipal reguladora de limpieza de vía pública y recogida de basuras, sin perjuicio de las sanciones que procedan, la Administración Municipal podrá realizar a través de sus servicios o empresas concesionarias la restauración del orden jurídico infringido, sin más formalidades que la comprobación del incumplimiento y localización del responsable, con liquidación a cargo de los obligados de los derechos correspondientes, según la tarifa vigente. (art.5.2).

De acuerdo al artículo 130 de la propia ordenanza, en cuanto a las sanciones por las infracciones indicadas y dependiendo de la graduación de las mismas, podría imponerse una multa de hasta 300,00 €.

En Tarancón, en la fecha expresada de firma.